



## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 4445-2025-SGCAITSE-GDE-MSS Santiago de Surco, 15 de mayo del 2025

#### EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES. -

#### VISTO:

El Expediente 1110822025 del 07 de mayo del 2025 de la empresa AMUSEMENT PARKS S.A.C., persona Jurídica identificada con RUC 20608324161, mediante representante legal Diego Ditter Garfias Rosas, identificado con DNI 43427556, con domicilio legal para efectos de este procedimiento en Av. Roosevelt N° 5790 Dpto. 503; Distrito de Miraflores, solicita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el documento del visto, la empresa AMUSEMENT PARKS S.A.C., tramita la Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos - ECSE del evento denominado "**FUN JUNGLE - DEPOR PLAZA**", a realizarse desde el día Viernes 16 de mayo del 2025 hasta el día Sábado 16 de agosto del 2025, en el horario de 06:00 horas hasta las 24:00 horas en un área de 16,554.93 m<sup>2</sup>, en el establecimiento denominado JOCKEY CLUB DEL PERÚ ubicado en la AV. EL DERBY S/N - PUERTA 4, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

Que, conforme al artículo 51º, numeral 51.1 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, la diligencia de Inspección se inicia con la presentación de el/la Inspector/a en el lugar previsto para el Evento Público Deportivo o No Deportivo y culmina con la emisión del Informe ECSE, Punto 3;

Que, siendo esta Subgerencia el órgano ejecutante competente, se dispuso la realización de la diligencia de inspección técnica el 15 de mayo 2025, dirigido por el inspector de seguridad, se constituyó al objeto de inspección y acorde a su competencia determinó que el lugar CUMPLE con las condiciones de seguridad, finalizando el procedimiento, pronunciando el Informe de Evaluación de la Condiciones de Seguridad en espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE que consigna el resultado de la Inspección-ANEXO 8, señalando un aforo de 902 personas;

Que, conforme al literal e) del Artículo 52 del mencionado Decreto Supremo, "*El Órgano Ejecutante emite la resolución que pone fin al procedimiento, inmediatamente después de haber sido emitido el Informe por parte de el/la Inspector/a designado/a. El Informe de ECSE forma parte integrante de la Resolución que finaliza el procedimiento*" y lo dispuesto en la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza N° 582-MSS – Reglamento General de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de Santiago de Surco, Ordenanza N° 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE la solicitud de Evaluación de Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos – ECSE, presentada la empresa AMUSEMENT PARKS S.A.C., para el desarrollo de un evento denominado "FUN JUNGLE - DEPOR PLAZA", a realizarse desde el día Viernes 16 de mayo del 2025 hasta el día Sábado 16 de agosto del 2025, en el horario de 06:00 horas hasta las 24:00 horas en un área de 16,554.93 m<sup>2</sup>, en el establecimiento denominado JOCKEY CLUB DEL PERÚ ubicado en la AV. EL DERBY S/N - PUERTA 4, URB. FUNDO MONTEERRICO CHICO, distrito de Santiago de Surco;

FUDR/cehtr

Av. Monte de los Olivos N° 545 - Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco. Teléfono 411-5500 / 411-5560

[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)





## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, para los fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, procederá acorde al artículo 74° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que la autoridad municipal goza de facultades discrecionales de fiscalización para verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales. Por tal motivo, deberá cumplir con las condiciones de seguridad de conformidad a lo dispuesto en el DS N° 002-PCM-2018, Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, que aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, caso contrario se actuará acorde a lo señalado en el D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, no excediendo las facultades que la Ley tiene reservada para los Gobiernos Locales.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Notificar al recurrente con las formalidades de ley la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

FUDR/cehtr

Av. Monte de los Olivos N° 545 - Urb. Prolongación Benavides - Santiago de Surco. Teléfono 411-5500 / 411-5560

[www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 6tyw7Y

